

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a don Manuel Muñoz García de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 806/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a don Manuel Muñoz García, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 806/97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Muñoz García, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 24 de septiembre de 1996, en reclamación número 28/15338/94, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1987. Acuerda: Desestimar, confirmando la resolución impugnada por estar adecuada a Derecho.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.237.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a doña Concepción Escámez González, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 4.110/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a doña Concepción Escámez González, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 4.110/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 11 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso promovido por doña Concepción Escámez González, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, de 29 de marzo de 1996, expediente número 03/1827/92, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1985. Acuerda: desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.234.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a doña Herminia García Villamante, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 833/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a doña Herminia García Villamante, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 833/97, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña Herminia García Villamante, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 24 de septiembre de 1996, en la reclamación número 28/15335/94, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1987. Acuerda: Desestimar, confirmando la Resolución impugnada por estar adecuada a derecho.»

Conforme establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), el ingreso de la deuda tributaria que se hallaba suspendida, resultante de la liquidación a que se refiere este fallo, deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se le notifica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución se le notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.230.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a don Ángel Ernesto Bermejo Campillo de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1.127/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente, se notifica a don Ángel Ernesto Bermejo Campillo que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.127/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 9 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Ángel Ernesto Bermejo Campillo, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de 26 de diciembre de 1995. Expediente

30/2158/93, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1985. Acuerda: Desestimar el presente recurso, confirmando el acuerdo impugnado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.225.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1.503/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en la actuaciones, por el presente, se notifica a «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1.503/96, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, vista la reclamación económico-administrativa promovida la entidad «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), y en su nombre y representación don Javier Cuenca Navarro, contra acuerdo de liquidación practicado por la Oficina Nacional de Inspección con fecha 7 de febrero de 1996, expediente 50/94, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retenciones sobre Rendimientos de Trabajo, periodos 1987 y 1991, acuerda: 1) Desestimar la reclamación, confirmando el acto impugnado, y 2) acordar la reducción de la sanción en un 30 por 100 conforme a lo expuesto en el último fundamento.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Vocal-Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—8.225.

**Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Villanueva del Ariscal (Sevilla).**

Por la titular de la Administración de Lotería número 1 de Villanueva del Ariscal (Sevilla), doña Dolores Ortiz Castillo, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la calle Cardenal Delgado, 36, de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en que actualmente está situada, a la avenida de Andalucía, sin número, puesto 19 del mercado de abastos de Olivares (Sevilla).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados